

Resolución de -----, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, de personal laboral fijo en las categorías de Oficial 1ª de Oficios y Coordinador de Personal Subalterno.

La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, así como de lo establecido en el artículo 24 del IV Convenio Colectivo de personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que se refiere al turno de promoción interna.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración general del Estado y en sus organismos públicos.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre (<Boletín Oficial del Estado> del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso por promoción interna como personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, grupos profesionales III y IV, que se desarrollará con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna 4 plazas de Oficial 1ª de Oficios, grupo profesional III, y 16 plazas de Coordinador de Personal Subalterno del grupo profesional IV. El desglose de estas plazas se contiene en el Anexo II.

De las 16 plazas de Coordinador de Personal Subalterno convocadas se reservará 1 plaza para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

La plaza reservada para personas con discapacidad, si queda desierta, se acumulará al turno ordinario de acceso por promoción interna.

2. Desarrollo del proceso selectivo

- 2.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos al proceso, diferenciada por categorías. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con la relación de aspirantes excluidos, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

- 2.2. El ejercicio de la fase de oposición se desarrollará de forma descentralizada, en las sedes que se establezcan según lo previsto en el Anexo IV.
- 2.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Ñ" según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 11 de abril de 2018 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de abril).
- 2.4. La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo es de ocho meses, celebrándose el ejercicio en un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.
- 2.5. El órgano de selección podrá convocar a la realización del ejercicio correspondiente a ambas categorías en el mismo día y a la misma hora, con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia. Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la Base 8.

Las fechas de celebración del alguno de los ejercicios de estos procesos podrán coincidir con las de otros procesos selectivos.

- 2.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que, habiéndolo superado, hayan obtenido plaza, acreditado cumplir los requisitos exigidos, y se presenten al destino adjudicado en el plazo señalado para ello, serán contratados con carácter fijo, sin perjuicio de lo establecido en la base 9.4 en lo que se refiere al periodo de prueba.
- 2.7. En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas.
- 2.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.
- 2.9. Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de Registro Telemático.
- 2.10. La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se publicarán en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es («Empleo Público»), así como en la página web www.administracion.gob.es. La fecha de publicación en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será la de la propia Resolución o acto, salvo que en ella se indicara otra distinta.

3. Programas y pruebas

- 3.1. El programa que, para cada categoría, ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria.
- 3.2. La descripción del proceso selectivo valoraciones, ejercicios y puntuaciones se especifica en el Anexo I.

4. Tribunal calificador

- 4.1. El órgano de selección de ambos procesos selectivos será el que figura en el Anexo IV.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- 4.2. Los Tribunales calificadores velarán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 4.3. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.
- 4.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Si en algún momento el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que un aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la categoría correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
- 4.5. El Tribunal calificador, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
- 4.6. Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 4.7. El Tribunal calificador podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea estrictamente necesario.
- 4.8. Para el desarrollo de los ejercicios que se celebren en sedes descentralizadas el Tribunal calificador podrá contar con el apoyo administrativo necesario en dichas sedes para llevar a cabo la realización de los mismos.
- 4.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la calle Lérica, nº 32-34, 28020 Madrid.

5. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los requisitos de participación que se establecen en el Anexo I.

6. Solicitudes

- 6.1. Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión a pruebas selectivas, realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen y presentar esa solicitud en la forma establecida en la base 6.2.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791 aprobado por Resolución de 18 de mayo de 2017 (BOE del 27)) se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es [«Sede electrónica/Procesos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791.Empleo Público. Presentación de instancias oposiciones (Trámites)»].

- 6.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema "CI@ve PIN", a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en el punto 6.1, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio. La presentación de solicitudes se encuentra regulada en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de septiembre de 2012 (BOE del 28), modificada por la de 6 de julio de 2017 (BOE del 14) y la Resolución de 21 de septiembre de 2012 (BOE del 28) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá al Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

- 6.3. El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se efectuará por vía telemática, en los supuestos de presentación de instancias por vía telemática con certificado electrónico o mediante el sistema "CI@ve PIN", o, en su caso, personándose en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, en el supuesto de presentación de instancias por otra modalidad.

En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará éste en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 [(IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621) (BIC: BKBKESMM)], abierta, exclusivamente para las

solicitudes suscritas en el extranjero, en C/ Orense, nº 85 -28020 Madrid- a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

- b) Los miembros de las familias numerosas en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la aportación por parte del interesado de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base 6.5.

La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la

devolución, se seguirá el procedimiento establecido en la citada Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 6.4. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con su contenido y las instrucciones del Anexo IV.
- 6.5. En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse, además, con la solicitud, la documentación que se determina en cada caso:
- a) Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, en el caso que las solicitudes se suscriban en el extranjero.
 - b) En su caso, la documentación que justifique la exención total o parcial del pago de tasas de conformidad con lo dispuesto en la base 6.3.
 - c) La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 para quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad, siempre que sea necesaria su presentación de acuerdo con lo previsto en la base 6.3. a)
 - d) Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La presentación de documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, bien por vía telemática, a través del Registro Electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando la presentación de la instancia sea por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante "clave PIN", o en los registros de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los lugares señalados en el apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, para el resto de solicitudes adjuntando, en estos casos, una impresión del «ejemplar para la administración» del modelo 791.

Los aspirantes que, por aplicación de lo previsto en la convocatoria anterior para el supuesto de acceso por el cupo de reserva para personas con discapacidad, estuvieran exentos de realizar los ejercicios que hubieran superado en el proceso anterior, deberán presentar la solicitud y manifestar expresamente en la misma que ejercen ese derecho, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el Anexo VI de esta Resolución.

- 6.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 6.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

7. Acceso de personas con discapacidad

- 7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la forma prevista en la base 6.5 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.
- 7.2 Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en la base 6.5.
- 7.3 A estos efectos, el Tribunal calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio) por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- 7.4 En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el ejercicio correspondiente, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.
- 7.5 A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen el ejercicio de oposición con una nota superior al 60 % de la calificación máxima del mismo, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación del ejercicio sean idénticos, salvo actualización normativa. El cómputo para esta exención se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en que se haya superado el/los ejercicios correspondientes.

8. Embarazo de riesgo o parto

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera realizar el ejercicio único de la fase de oposición, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de la prueba aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo

9. Superación del proceso selectivo

- 9.1 Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que hayan

obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, así como la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza.

Dichas relaciones se publicarán en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, así como en los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria, calle Lérida 32 – 34, de Madrid, en sus Delegaciones, en la Dirección General de la Función Pública, así como en cuantos lugares se considere oportuno. Las relaciones podrán consultarse también en la dirección de internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, www.agenciatributaria.es.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, junto con el modelo de elección de puesto de trabajo, en el que el aspirante deberá hacer constar tantas opciones como el número de orden en que figure en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo más uno. A aquellos aspirantes que limiten su elección a uno o varios ámbitos provinciales y que, en función del número de orden obtenido, no fuera posible adjudicarles una plaza de las solicitadas, les será adjudicada alguna de las plazas vacantes no adjudicadas en cualquier ámbito provincial.

- 9.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, una vez superado el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación, los candidatos que hayan concurrido por el cupo de reserva para personas con discapacidad del turno de promoción interna podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otras análogas, que deben ser debidamente acreditados.

El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y realizará la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada. En este caso procederá a dictar resolución por la que se apruebe el nuevo orden de elección, que se anunciará y publicará en los mismos lugares en los que fueron expuestas las listas de candidatos que superaron el proceso selectivo.

- 9.3 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según petición de destino, conforme a la puntuación total obtenida.
- 9.4 Los trabajadores que accedan a las categorías objeto de este proceso, tendrán que superar un periodo de prueba de un mes, computándose ese periodo a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Durante el periodo de prueba la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de contratado laboral fijo.
- 9.5 Los aspirantes que, superadas las fases de oposición y concurso, hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, sin perjuicio de lo establecido en la base 9.4 en lo que se refiere al periodo de prueba.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas

- 9.6 En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, no se presente al destino adjudicado en el plazo señalado para ello o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al desempeño del puesto durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto de trabajo se adjudicará al siguiente candidato que ocupe en orden de puntuación el siguiente lugar al del último aspirante que haya obtenido plaza.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, -----

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999),
El Director del Departamento de Recursos Humanos, Manuel Rufas Vallés.

ANEXO I

1. Requisitos

1.1 Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

1.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

- Para la categoría de Oficial 1º de Oficios: Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, así como quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años a la Universidad
- Para la categoría de Coordinador de Personal Subalterno: Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente

Los trabajadores fijos, con cuatro años de permanencia en el grupo profesional inmediatamente inferior podrán participar sin necesidad de tener la titulación exigida.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

1.4 Pertenencia: Pertenecer como personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la misma modalidad contractual, al grupo profesional inmediatamente inferior o al mismo grupo profesional en el que figuran encuadradas las plazas objeto de convocatoria y haber prestado dieciocho meses de servicios en dicho grupo profesional.

Podrán participar los trabajadores fijos, los excedentes forzosos comprendidos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 52 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los excedentes voluntarios con

reserva de puesto de trabajo, que pertenezcan al grupo profesional inmediatamente inferior o los que estén en el mismo grupo profesional con distinta categoría profesional, sea cual sea el área funcional de adscripción del puesto.

1.5 Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.6 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

1.7 Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad en el turno de promoción interna habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2. Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la contestación a un cuestionario según la categoría:

- Categoría de Oficial 1ª de Oficios

100 preguntas que versarán sobre los contenidos del programa nº 1 del Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que se valorará con 1 punto.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de una hora y 10 minutos.

- Categoría de Coordinador de Personal Subalterno

80 preguntas, para el ejercicio correspondiente a la, que versarán sobre los contenidos del programa nº 2 del Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que se valorará con 1,25 puntos.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

En ninguno de los dos ejercicios se penalizarán las respuestas erróneas ni las que se dejen sin responder.

Se calificará cada ejercicio con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50.

2. FASE DE CONCURSO:

En esta fase solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición

A. Acreditación de méritos:

La valoración de méritos la llevará a cabo el Tribunal calificador a partir de los datos de prestación de servicios y desempeño de puestos y titulaciones académicas de los candidatos que sean puestos a su disposición por el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria.

El Tribunal calificador publicará en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es («Empleo Público»), así como en los lugares de celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes, cuando la discrepancia se refiera a la valoración de méritos académicos, los aspirantes deberán aportar en todo caso, la documentación acreditativa del título cuya valoración pretendan. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso

B. Valoración de Méritos

A quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará, hasta un máximo de 85 puntos, los siguientes méritos, sobre la base de lo establecido en el artículo 24 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

- a) Méritos profesionales prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hasta un máximo de 50 puntos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, según los siguientes criterios.
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en la misma área funcional y grupo profesional que los puestos por el que se opta: 0,35 puntos por mes completo de servicios. No se puntuarán fracciones
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en la misma área funcional y distinto grupo profesional que los del puesto por el que se opta: 0,30 puntos por mes completo de servicios. No se computarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en distinta área funcional y mismo grupo profesional que los del puesto por el que se opta: 0,25 puntos por mes completo de servicios. No se computarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en distinta área funcional y distinto grupo profesional que los del puesto para el que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios. No se computarán fracciones.

A efectos de la valoración de los méritos profesionales, los periodos de desempeño de las tareas correspondientes a una determinada categoría profesional se considerarán

como desempeñados en el grupo y área funcional en los que se encuentre encuadrada dicha categoría en el vigente Convenio Colectivo de personal laboral de la AEAT.

Cuando en el transcurso del tiempo de desempeño de un determinado puesto de trabajo se haya producido una integración del trabajador en otra categoría distinta o una reclasificación, todo el tiempo de trabajo asociado al puesto en cuestión se computará como desempeñado en la categoría de integración o reclasificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del IV Convenio Colectivo del personal laboral de la AEAT, el tiempo de servicios prestados en situación de movilidad funcional no será tenido en cuenta para la aplicación del baremo de méritos, otorgándose los puntos correspondientes a esos periodos de tiempo con arreglo al puesto de trabajo definitivo del trabajador.

- b) Antigüedad: se valorará la antigüedad total del trabajador en las Administraciones Públicas a razón de 1,75 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos. No se computarán fracciones inferiores al año. Los servicios que hayan sido prestados en ámbitos distintos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria sólo se valorarán si han sido expresamente reconocidos según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de su personal laboral.

Los méritos profesionales y la antigüedad se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

- c) Méritos académicos: la puntuación máxima será de 5 puntos.

Se valorará:

- Titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos, con independencia del número de títulos que se posean
- Titulación académica superior a la exigida y directamente relacionada, a juicio del Tribunal, con el área funcional a la que se opta: 5 puntos.

3. CALIFICACION FINAL

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de concurso
2. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales por servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria
3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición.
4. La mayor puntuación alcanzada en el mérito de titulación académica superior, en su caso.

- 6.8. Si aún así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2018 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra **N** (Resolución de

la Secretaría de Estado de Función Pública) de 11 de abril de 2018 (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de abril).

ANEXO II

Relación de plazas convocadas

CATEGORÍA: OFICIAL 1ª DE OFICIOS

Nº DE PLAZAS	Sistema General	Cupo reserva discapacitados	LOCALIDAD
1	1		Sevilla
1	1		Barcelona
2	2		Madrid

CATEGORÍA: COORDINADOR PERSONAL SUBALTERNO

Nº DE PLAZAS	Sistema General	Cupo reserva discapacitados	LOCALIDAD
1	1		Málaga
1	1		Sevilla
1	1		Zaragoza
1	1		Palma de Mallorca
1	1		Las Palmas
1	1		Valladolid
1	1		Toledo
2	2		Barcelona
1	1		A Coruña
3	2	1	Madrid
1	1		Murcia
1	1		Alicante
1	1		Valencia

ANEXO III
Tribunal calificador

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal Titular:

Presidenta: D^a Ana M. Ruiz Espinosa, de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Secretario: D. José Javier Rodríguez García, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social

Vocales:

D. Julio Rosado Sánchez, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

D. Enric Manonelles Molto, personal laboral fijo de la AEAT con categoría de Agente Ejecutivo

D^a María Dolores Gurumeta Molina, personal laboral fijo de la AEAT con categoría de Jefe Ejecutivo.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Luis Antonio Blanco Blanco, de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Secretaria: D^a M^a José Jiménez Mateos, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

D^a. Eva Gurpegui Grao, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

D. Ángel Tapia María, personal laboral fijo de la AEAT con categoría de Encargado

D. Domingo Santos Espada, personal laboral fijo de la AEAT con categoría de Encargado

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud por el interesado

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, *Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría*, se consignará la categoría a la que se presenta.

En el recuadro 17, *Forma de acceso*, se consignará <<PI>> promoción interna.

En el recuadro 18, *Ministerio/Órgano/Entidad convocante*, se consignará <<AEAT>>, código <<TB>>.

En el recuadro 19, *Fecha BOE*, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, *Provincia de examen*, se consignará la ciudad donde desee realizar el ejercicio de la fase de oposición, entre las siguientes: A Coruña, Barcelona, Las Palmas de G.C., Madrid, Sevilla y Valencia.

En el caso de que el número de opositores de alguna o algunas sedes fuera inferior a diez, el Tribunal convocará a los opositores de las referidas sedes a la realización del examen en otra sede, salvo que acuerde lo contrario por causas justificadas.

En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

En el recuadro 21, *Minusvalía*, los aspirantes con discapacidad indicarán el grado de minusvalía que tengan acreditado, y podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio.

Los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso por el cupo de reserva en promoción interna, para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 24, *Títulos académicos oficiales*, se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener.

En el recuadro 25, apartado A) se consignará el grupo profesional de procedencia; en el apartado B) se consignará la categoría de procedencia, y en el Apartado C) se consignará si desea ejercer el derecho a reserva de ejercicio derivado de proceso anterior reconocido a aspirantes por el turno de reserva por discapacidad.

En el recuadro 26 se indicará si se está exento del pago de la tasa o si se tiene derecho a la bonificación del 50%.

El importe de la tasa de derechos de examen será:

Oficial 1ª de Oficios: 7,56 €, importe ordinario, y 3,78 €, importe bonificado (Familias numerosas de categoría general)

Coordinador de personal subalterno: 5,66 €, importe ordinario, y 2,83 €, importe bonificado (Familias numerosas de categoría general)

ANEXO V

Anexo V.1 PROGRAMA PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL 1ª DE OFICIOS.

- Tema 1. El Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). La ordenación de la actividad profesional. Cooperación entre las Administraciones Públicas.
- Tema 3. Políticas de Igualdad de Género. Marco jurídico vigente en la Administración General del Estado. Las políticas contra la violencia de género. Empleo público y discapacidad.
- Tema 4. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: ámbito de aplicación. Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio. Sistema de clasificación profesional. Régimen de representación del personal.
- Tema 5. La relación individual de trabajo: derechos y deberes laborales básicos. Elementos, eficacia y contenido del contrato de trabajo.
- Tema 6. Normas concretas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales
- Tema 7. Redes eléctricas de distribución. Tipología y estructura.
- Tema 8. Mantenimiento de redes eléctricas. Diagnóstico y localización de averías.
- Tema 9. Mantenimiento de centros de transformación. Diagnóstico y localización de averías.
- Tema 10. Máquinas eléctricas: Tipología y características, mantenimiento y procedimientos.
- Tema 11. Tipología de montaje de centralitas telefónicas: conexionado y parcheado den armario; repartidores y puestos de trabajo; ajustes y puestas a punto. Diagnóstico y localización de averías. Mantenimiento de las redes. Asignación de números telefónicos, grupos de captura y desvíos.
- Tema 12. Tipología y características de las redes de voz-datos. Tipología y características de los servidores y armarios de distribución. Acometidas y su distribución.
- Tema 13. Redes de voz-datos: conductores (cable y fibra óptica), montaje de redes de cable estructurado, conexionado y parcheado en armarios de distribución y puestos de trabajo. Testeo de líneas y receptores. Mantenimiento de redes, armarios y puestos de trabajo.
- Tema 14. Instalaciones de acondicionamiento de aire, de ventilación y refrigeración: clasificación. Configuración de la instalación. Partes y elementos constituyentes. Determinación de la potencia frigorífica de la instalación. Procesos de tratamiento y acondicionamiento del aire. Comprobación de los parámetros característicos. Ajuste, regulación y puesta en marcha.
- Tema 15. Instalaciones de producción de calor: clasificación. Configuración de la instalación. Partes y elementos constituyentes. Comprobación de los parámetros característicos. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

- Tema 16. Montajes de instalaciones: fases de montaje. Técnicas y operaciones de montaje. Mantenimiento de instalaciones: tipología de las averías. Procedimientos. Operaciones de mantenimiento. Técnicas y procedimientos.
- Tema 17. Mantenimiento de aparatos sanitarios: Inodoros, lavabos y termos. Instalación y mantenimiento de redes sanitarias y pluviales. Grupos de presión, presostatos y válvulas de seguridad.
- Tema 18. Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida: ensamblaje, encolado, prensado y canteado. Colocación de herrajes y accesorios en montaje final.

Anexo V.2

PROGRAMA PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN LA CATEGORÍA DE COORDINADOR DE PERSONAL SUBALTERNO

- Tema 1. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad Gobierno. La relación del Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- Tema 3. El Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). La ordenación de la actividad profesional. Cooperación entre las Administraciones Públicas.
- Tema 4. La atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. La atención al contribuyente en la Administración Tributaria.
- Tema 5. Políticas de Igualdad de Género. Marco jurídico vigente en la Administración General del Estado. Las políticas contra la violencia de género. Empleo público y discapacidad.
- Tema 6. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: ámbito de aplicación. Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio. Sistema de clasificación profesional. Régimen de representación del personal.
- Tema 7. La relación individual de trabajo: derechos y deberes laborales básicos. Elementos, eficacia y contenido del contrato de trabajo.
- Tema 8. Las funciones del personal subalterno en la Agencia Tributaria. Organización del trabajo. Coordinación de equipos de trabajo.
- Tema 9. La conciliación de la vida familiar y laboral. Jornadas y horarios de trabajo. Vacaciones y permisos.
- Tema 10. Normas concretas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre manipulación de cargas. Los equipos de protección individual, lugares de trabajo, señalización de seguridad y utilización de equipos.

